

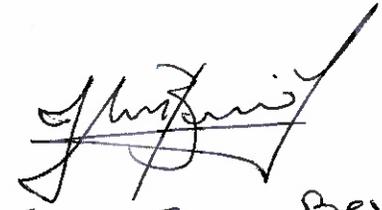
Nov 25/19

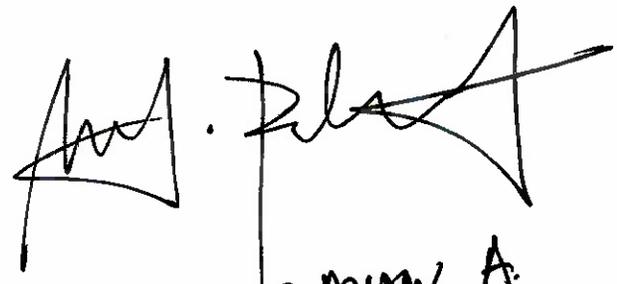
artículo nuevo

Las empresas de licopos de los Departamentos, que estos tienen en el ejercicio del Monopolio Rentístico, conservarán ~~la~~ ^{La} naturaleza jurídica que tengan a la vigencia de la presente ley.

Los que se crearen en el futuro deberán ser empresas Industriales y comerciales del estado, del orden Departamental


Oscar D. Puez P.


John Jairo Bellio L.


JOHN JAIRO BELLIO A.



PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente párrafo al **artículo 25** del Proyecto de Ley 227/19 Senado -278/19 Cámara, "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones":

ARTÍCULO 25°. Modifíquese el artículo 206-1 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

ARTÍCULO 206-1. DETERMINACIÓN DE LA RENTA PARA SERVIDORES PÚBLICOS DIPLOMÁTICOS, CONSULARES Y ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios de los servidores públicos diplomáticos, consulares y administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, la prima especial y la prima de costo de vida de que trata el Decreto 3357 de 2009, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, estarán exentas del impuesto sobre la renta.

Parágrafo 1. El mismo tratamiento fiscal subsiste para la prima especial y a la de prima de costo de vida de los funcionarios de las plantas en el exterior del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario cerrar el capítulo de incertidumbre tributaria que han experimentado los funcionarios en el exterior del MinCIT por cuenta de un tratamiento desigual e inequitativo frente a los funcionarios de la Cancillería.

A pesar de que las oficinas comerciales han construido una argumentación sólida para justificar la posición que históricamente ha tomado el MinCIT al realizar las retenciones en la fuente y la que los funcionarios han tomado en sus declaraciones personales.

Con relación al texto de la proposición, el tratamiento fiscal busca evitar cualquier discusión alrededor de la aplicación de otras normas que articulan la exención, como las referentes a la retención en la fuente o la no sujeción a la limitación del 40% de la renta líquida gravable.


GABRIEL VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara
Dpto. Risaralda
Partido Centro Democrático

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>JP Zebuan P.</i>
Fecha:	<i>25 Nov. / 19</i>
Hora:	<i>11:06 am</i>
Número de Radicado:	<i>6104</i>